

Tenemos dos fianzas de cada uno de los oficios siguientes: tejedores, bataneros, tundidores y sastres.

Estos documentos reflejan la ayuda que necesitaba el nuevo maestro para poder ejercer el oficio por su cuenta y consistía en la garantía que se ofrecía a los clientes de que sus encargos estarían bien ejecutados y que si en alguna ocasión no era así, no saldrían perjudicados ya que se les compensarían las pérdidas que pudieran sufrir.

En relación al material que se facilitaba a los nuevos maestros tejedores, el trozo que transcribimos es elocuente

*“...pareço Agustin de Torres, veçino desta çiudad, y dijo que por quanto Juan Gonzales de Alarcon, veçino desta çiudad, se a esaminado del ofiço de texedor de paños y cordellates y porque a de entrar en su poder muncha hilaza para los tejer por tanto haçiendo de deuda ajena a propia suya se obligaba y se obligo que el dicho Juan Gonzalez de Alarcon dara buena quenta de lo que se le entregare de hilaza para los paños y cordellates que le dieren a tejer por qualesquier personas dandolos bien tegidos y obrados (ilegible) lo pagara con su persona y bienes que para ello obliga...”* (Doc. C-2).

En las de los bataneros no se especifica el material que les entregaban, quizá incluso variaría de unos casos a otros, la referencia es genérica y no particulariza

*“...aquello que se le entregare en rrazon del dicho offiço...”* (Doc. D-2).

Los fiadores de nuestros documentos casi siempre son maestros acompañantes o testigos de los exámenes y en todos los casos tienen un oficio textil. De las ocho fianzas que manejamos, dos son de tejedores, dos de sastres, dos de bataneros, una de tundidor y la otra de guantero. A pesar de ello, y aunque no es objeto de este trabajo, no queremos dejar de insinuar que los comerciantes pudieron aprovechar esta oportunidad de la fianza para conseguir maestros dependientes de ellos que podrían ir convirtiéndose en una especie de asalariados. No es más que un apunte que creemos posible por las connotaciones precapitalistas que concurren en esta época.

En las de tundidores se ofrece claro el respaldo que el cliente encontraría si su encargo se efectuaba mal. En la primera de las dos que conocemos

*“...pareço Juan de Mañas (¿), batanero, veçino desta çiudad, y dijo que por quanto se a esaminado Miguel Criado, veçino desta çiudad del ofiço de tundidor y tiene obligaçion de dar fianza de hazer buena obra de tundir y dar a las personas que le entregaren (ilegible) de la rropa que se le diere a tundir por tanto hago de deuda ajena propia suya se obligaba y obligo que el dicho Miguel Criado hara buena obra en el dicho ofiço y dara a las partes lo que le llebaren a tundir donde no, lo pagara él el daño y falta que ubiere...”* (Doc. E-2).

En la otra, el fiador, Juan de Cuenca, tundidor, aseguraba que Thomé de Mata